



**RESOLUCION N.º 460 DEL 18 DE JULIO 2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 432 BIENAL DEL 5 DE JULIO 2022 POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL NIT. No. 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL EN CUPOS DISCAPACIDAD**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL MAGDALENA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".



## RESOLUCION N.º 460 DEL 18 DE JULIO 2022

Que la ley 1437 de 2011 “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la Resolución N.º 432 del 5 de julio 2022, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que por lo anterior se requiere modificar el considerando la cual quedara de la siguiente manera:

Que, mediante Resolución No 614 de fecha 07 de junio de 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, se reconoció Personería Jurídica a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** identificada **NIT. No. 802.007.962-1**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, la cual está Representada Legalmente por el señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.693.839 de Plato.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el considerando de la resolución **No. 432 del 05/07/2022**, la cual quedará de la siguiente manera: Que, mediante Resolución No 614 de fecha 07 de junio de 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, se reconoció Personería Jurídica a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** identificada **NIT. No. 802.007.962-1**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, la cual está Representada Legalmente por el señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.693.839 de Plato.



**RESOLUCION N.º 460 DEL 18 DE JULIO 2022**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal de **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 432 del 5 de julio 2022, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO-. FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede del **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de julio 2022.

  
**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**  
Director Regional

Aprobó: Carlos Mario Mejía-Asesor de Dirección *CM*  
Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico *KFM*  
Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica *AR*

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2022, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente al señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.693.839**, en su calidad representante legal (s) actual de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificada con *Nit. No. 802.007.962-1*, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **460 DEL 18 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N.º 432 DEL 5 DE JULIO 2022 POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL NIT. No. 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL EN CUPOS DISCAPACIDAD.**

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



**CRISTIAN MULFORD CASTRO**

Notificado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**

Quien Notifica.

*Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*  
*Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Magdalena  
Dirección  
Pública



El futuro  
es de todos

Colombia  
de Calidad

BIENESTAR  
FAMILIAR

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N.º 460 DEL 18 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N.º 432 DEL 5 DE JULIO 2022 POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL NIT. No. 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR SUSTITUTO: HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL EN CUPOS DISCAPACIDAD, *CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL*, identificado con Nit. No. 802.007.962-1, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, fue notificado por correo electrónico al señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.693.839, en su calidad representante legal actual de *CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL*, identificado con Nit. No. 802.007.962-1, el día 18 de julio de 2022, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 19 de Julio de 2022.

Cordialmente,

**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinador del Grupo  
Jurídico ICBF- Regional  
Magdalena